



**CENTRO DE INVESTIGACION
EN QUIMICA APLICADA**

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA

Revisión 2018



CONTENIDO

	Página
Capítulo I Disposiciones Generales.....	3
Capítulo II De los Técnicos.....	4
Capítulo III De los Investigadores.....	11
Capítulo IV Del Ingreso, Promoción, Evaluación y Permanencia	18
Capítulo V De las Comisiones Evaluadoras.....	20
Capítulo VI Del Año Sabático.....	21
Capítulo VII Otras Actividades Académicas.....	22
Capítulo VIII De las Sanciones.....	23
Capítulo IX De las Inconformidades.....	24
Capítulo X Aspectos No Previstos.....	25
Transitorios	25
Anexo I Tabulador para Evaluar el Trabajo de Técnicos.....	26
Anexo II Tabulador para Evaluar el Trabajo Académico de Investigadores.....	32
Anexo A Formato Curricular para la Presentación de Solicitudes de Ingreso y Promoción de Técnicos.....	39
Anexo B Formato Curricular para la Presentación de Solicitudes de Ingreso y Promoción de Investigadores.....	40
Anexo C Sobre los Criterios de Valoración del Trabajo Académico de Investigadores.....	43



La Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT) regula a los Centros Públicos de Investigación, señalando que serán considerados como tales las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que de acuerdo con su instrumento de creación, tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica; que efectivamente se dediquen a dichas actividades; que sean reconocidas como tales por resolución conjunta de los titulares del CONACYT y de la dependencia coordinadora de sector al que corresponda el centro público de investigación, con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos presupuestales y que celebren el convenio de administración por resultados que establece el capítulo IX de la LCYT, para evaluar su desempeño y el impacto de sus acciones.

La LCYT, modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2015, establece en el segundo párrafo del artículo 52 que *“el personal académico de los Centros Públicos de Investigación, se regirá de conformidad con los Estatutos de Personal Académico, que expidan sus Órganos de Gobierno, los cuales establecerán los derechos y obligaciones académicos, así como las reglas relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia de ese personal en el ámbito académico”*, de igual manera, el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido, establece que los Órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Investigación, deberán expedir a mas tardar un año después a la entrada en vigor del Decreto, los Estatutos de Personal Académico a que se refiere el artículo 52 de la LCYT.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 47, 52 y 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología; Artículo 12 fracciones XXI y XXII y Artículo 20 fracciones XVI y XVII del Decreto por el cual se reestructura el CIQA de fecha 12 de octubre de 2006, se expide el Estatuto del Personal Académico del Centro de Investigación en Química Aplicada.



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Estatuto del Personal Académico tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones académicos, así como reglamentar el ingreso, promoción evaluación y permanencia del personal académico del **Centro de Investigación en Química Aplicada (CIQA)** y contiene los requisitos cuantitativos y cualitativos requeridos para el ingreso, promoción y permanencia a las diferentes categorías y niveles del personal académico.

Artículo 2.- En el presente Estatuto se denomina personal académico al que desempeña funciones de investigación, docencia, extensión, vinculación y actividades de innovación, según el nombramiento o relación que tenga con el Centro, conforme a los planes y programas establecidos por el mismo.

Artículo 3.- El personal académico extranjero tendrá los mismos derechos y obligaciones que el presente Estatuto otorga a los mexicanos.

Artículo 4.- En términos del tabulador vigente aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el personal académico del Centro de Investigación en Química Aplicada estará ubicado en alguna de las categorías siguientes:

- a) Técnicos Académicos
 1. Técnico Asociado, niveles A, B y C
 2. Técnico Titular, niveles A, B y C
- b) Investigadores
 1. Investigador Asociado, niveles A, B y C
 2. Investigador Titular, niveles A, B, C, D y E

Las categorías de Investigador Titular D y E serían consideradas como honorarias hasta en tanto no se cuente con estas categorías dentro del tabulador vigente aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



CAPITULO II DE LOS TÉCNICOS

Artículo 5.- Es personal Técnico quien realiza funciones de apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico del CIQA en puestos bien definidos, realiza tareas específicas en los programas de investigación, desarrollo tecnológico, docencia, servicios y actividades de innovación, por lo tanto, su desarrollo profesional en la institución debe corresponder con las actividades que cada área establece como prioritarias.

Artículo 6.- El personal técnico, de acuerdo a las funciones que se establecen para cada categoría y de los requisitos establecidos para cada nivel, podrá ser asignado o promovido a:

- a) Técnico Asociado, Nivel A, B o C
- b) Técnico Titular, Nivel A, B o C

Artículo 7.- Los **Técnicos Asociados**, dependiendo del área de trabajo, tienen las siguientes funciones:

- a) Uso de técnicas para identificar, sintetizar y cuantificar materiales y compuestos químicos;
- b) Monitoreo rutinario de variables involucradas en procesos físicos, químicos o biológicos, así como de eventos de diferentes escalas incluyendo la obtención, captura y manejo de los datos;
- c) Manejo, protección, mantenimiento, actualización, y enriquecimiento rutinario de bases de datos y/o colecciones en general;
- d) Calibración, verificación y estandarización de instrumentos, aparatos, técnicas, métodos y/o procesos;
- e) Mantenimiento, reparación, operación y prueba de instrumentos, aparatos o equipos de cómputo, de laboratorio o de campo;
- f) Asesorías en manejo de equipo, instalación y uso de programas de cómputo, correo electrónico, red de Internet, diseño y preparación de material para presentaciones;
- g) Obtención de material bibliográfico, catalogación y clasificación de bibliografías, apoyo en edición de publicaciones, orientación en la búsqueda y recuperación de información bibliográfica, diseño, mantenimiento e implantación de páginas electrónicas.
- h) Participación en actividades de vinculación y comercialización, a través de la atención a clientes, planes de mercado, atención a programas institucionales, etc.
- i) Participación en actividades de posgrado y educación continua a través de la atención y seguimiento a estudiantes, organización de actividades académicas, participación en ferias, etc.
- j) Participación en la administración de sistemas de gestión de la calidad a través de apoyo en la organización de auditorías externas e internas, seguimiento a acciones preventivas y correctivas, indicadores, reportes, control de documentos, proyectos de mejora, etc.



- k) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de otros ordenamientos aplicables al CIQA.

La actividad del Técnico Asociado está sujeta a la evaluación del resultado final.

Artículo 8.- Para ingresar a la categoría de **Técnico Asociado nivel A**, se requiere:

- a) Contar con título de licenciatura en el área de trabajo por desarrollar o área afín; y
- b) Cumplir con la puntuación requerida para este nivel (75 a 99 puntos) de acuerdo con el Tabulador para Evaluación (Anexo I)

Artículo 9.- Para ingresar o ser promovido a **Técnico Asociado nivel B**, se requiere:

- a) Contar con título de licenciatura en el área de trabajo por desarrollar o área afín;
- b) Contar con dos años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; y
- c) Cumplir con la puntuación requerida para este nivel (100 a 129 puntos) de acuerdo con el Tabulador para Evaluación (Anexo I)
- d) Cumplir con al menos 2 de los criterios de promoción

Artículo 10.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Técnico Asociado nivel C**, se requiere:

- a) Contar con título de Maestría en el área de trabajo; o
- b) Contar con título de licenciatura en el área de trabajo por desarrollar o área afín y contar con cuatro años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; y
- c) Cumplir con la puntuación requerida para este nivel (130 a 179 puntos) de acuerdo con el Tabulador para Evaluación (Anexo I)
- d) Cumplir con al menos 3 de los criterios de promoción

CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA ACCEDER A LOS NIVELES DE TÉCNICOS ASOCIADOS "B" Y "C"

PARA TÉCNICOS DE LABORATORIO:

- a) Haber participado en la elaboración de manuales de mantenimiento, operación y/o calibración del equipo que utiliza;
- b) Haber participado en la elaboración de documentos con la descripción de metodologías, procedimientos y resultados de las tareas desarrolladas que apoyen a las actividades científico-tecnológicas;
- c) Haber brindado apoyo a estudiantes (servicio social, licenciatura, maestría o doctorado) e investigadores, con técnicas de su especialidad
- d) Haber apoyado en la innovación y mejoramiento de técnicas de laboratorio, procesamiento y presentación de resultados para apoyo a las actividades científico-tecnológicas;



PARA TÉCNICOS DE APOYO:

- a) Haber participado en la elaboración de documentos de las tareas desarrolladas en su área de trabajo avalado por su jefe inmediato;
- b) Haber participado en el manejo, protección, mantenimiento, actualización, y enriquecimiento rutinario de bases de datos y/o colecciones en general;
- c) Haber brindado apoyo a estudiantes (servicio social, licenciatura, maestría o doctorado) e investigadores en temas relacionados con su área de trabajo.
- d) Haber participado en las actividades de renovación de acreditación y certificación de sistemas de gestión de calidad y/o programas institucionales.
- e) Haber participado en las actividades de promoción y difusión del Centro.
- f) Haber apoyado en la innovación y mejoramiento de técnicas de obtención, procesamiento y presentación de datos;

Las actividades consideradas en los incisos b) al f) deberán estar avaladas por el usuario o responsable del proyecto o área

Artículo 11.- Los Técnicos Titulares, dependiendo del área de trabajo, tienen las siguientes funciones:

- a) Dirección y coordinación de actividades de laboratorio, taller, unidad, campo experimental o medio ambiente en apoyo a la investigación y al desarrollo tecnológico;
- b) Implantación de técnicas, métodos y procesos que actualicen, innoven o mejoren el laboratorio, taller o unidad a la que se encuentren adscritos;
- c) Desarrollo de instrumentos, equipos o sistemas que faciliten el trabajo técnico o tecnológico;
- d) Diseño, prueba e instalación de dispositivos y sistemas para satisfacer necesidades específicas;
- e) Diseño de sistemas computacionales, de adquisición de datos, de control y automatización de procesos;
- f) Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumentos, aparatos y equipos especializados, así como de áreas, instalaciones y procesos para la investigación científica y el cumplimiento de normas y estándares;
- g) Elaboración e implantación de manuales operativos, de referencia y/o para la solución de problemas;
- h) Elaboración y desarrollo de proyectos y servicios técnicos internos y externos;
- i) Elaboración de reportes, informes, publicaciones y dictámenes técnicos;
- j) Participación en la transferencia de tecnología;
- k) Prestación de servicios de asesoría técnica, metodológica o tecnológica en el manejo de equipo y la obtención de datos en el área a la que se encuentra adscrito;
- l) Formación de recursos humanos (tesistas, practicantes y prestadores de servicio social);
- m) Preparación, impartición y coordinación de cursos o talleres técnicos, metodológicos o tecnológicos de su especialidad a personal interno o externo;



- n) Coordinación y apoyo de trabajos experimentales de estudiantes de licenciatura y posgrado;
- o) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de otros ordenamientos aplicables al CIQA.

Los **Técnicos Titulares** realizan sus actividades con iniciativa y creatividad. Comunican en forma verbal o escrita el resultado de sus tareas.

Artículo 12.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Técnico Titular nivel A**, se requiere:

- a) Contar con título de Doctorado en el área de trabajo; o
- b) Contar con título de Maestría y dos años de experiencia con el grado; o
- c) Contar con licenciatura y seis años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad;
- d) Cumplir con la puntuación requerida para este nivel (180 a 219 puntos) de acuerdo con el Tabulador para Evaluación (Anexo I), y
- e) Cumplir con al menos 2 de los criterios de promoción

Artículo 13.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Técnico Titular nivel B**, se requiere:

- a) Contar con título de Doctorado en el área de trabajo y un año de experiencia con el grado; o
- b) Contar con título de Maestría en el área de trabajo y tres años de experiencia con el grado; o
- c) Contar con licenciatura y ocho años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; y
- d) Cumplir con la puntuación requerida para este nivel (220 a 259 puntos) de acuerdo con el Tabulador para Evaluación (Anexo I); y
- e) Cumplir con al menos 3 de los criterios de promoción

Artículo 14.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Técnico Titular nivel C**, se requiere:

- a) Contar con el título de Doctorado y dos años de experiencia con el grado; o
- b) Contar con el Título de Maestría y cuatro años de experiencia con el grado; o
- c) Contar con licenciatura y diez años de experiencia en el área de su especialidad; y
- d) Cumplir con la puntuación requerida para este nivel (260 o más puntos) de acuerdo con el Tabulador para Evaluación (Anexo I); y
- e) Cumplir con al menos 4 de los criterios de promoción



CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA ACCEDER A LOS NIVELES DE TÉCNICOS TITULARES "A", "B" Y "C"

PARA TÉCNICOS DE LABORATORIO:

- a) Haber elaborado informes técnicos, manuales o publicaciones sobre metodologías y resultados de las tareas desarrolladas.
- b) Haber apoyado proyectos de investigación o de desarrollo tecnológico y/o tesis con técnicas de su especialidad.
- c) Haber dirigido técnicos y/o grupos de técnicos, por disposición del jefe directo.
- d) Haber preparado, impartido y coordinado cursos o talleres técnicos, metodológicos o tecnológicos de su especialidad a personal interno o externo.
- e) Haber innovado o mejorado técnicas de su especialidad.
- f) Haber participado como responsable en la formación de recursos humanos (tesistas, practicantes y prestadores de servicio social).

PARA TÉCNICOS DE APOYO:

- a) Haber elaborado documentos de las tareas desarrolladas en su área de trabajo avalado por su jefe inmediato;
- b) Ser el responsable del manejo, protección, mantenimiento, actualización, y enriquecimiento de bases de datos y/o colecciones en general;
- c) Haber brindado apoyo a estudiantes (servicio social, licenciatura, maestría o doctorado) e investigadores en temas relacionados con su área de trabajo.
- d) Haber implementado actividades para la renovación de acreditación y/o certificación de sistemas de gestión de calidad y/o programas institucionales.
- e) Implementar nuevas acreditaciones y/o certificación de sistemas de gestión de calidad y/o programas institucionales
- f) Coordinar actividades de promoción y difusión del Centro.
- g) Desarrollar técnicas para la obtención, procesamiento y presentación de datos;

Artículo 15.- El personal Técnico tiene los siguientes derechos:

- a) Conservar su categoría y nivel al cumplir los requisitos y procedimientos estipulados en el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables;
- b) Participar en los procesos concernientes a la promoción del personal académico, conforme a los criterios y lineamientos previstos en el presente Estatuto y los que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- c) Participar en los procesos de innovación en su campo de especialidad y de vinculación en las actividades propias del Centro, de conformidad con los criterios y lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno;
- d) Percibir la remuneración que les corresponda y las regalías por trabajos realizados al servicio del Centro, por concepto de derechos de propiedad intelectual de conformidad con los ordenamientos legales aplicables y disposiciones normativas que rigen la actividad del Centro;
- e) Recibir las distinciones, estímulos, recompensas o cualquier otro reconocimiento a su labor, de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;



- f) Participar en el programa de estímulos en función del desempeño o productividad, mediante la evaluación establecida en las disposiciones que apruebe el Órgano de Gobierno;
- g) Participar en asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, empresas de base tecnológica, redes de innovación e incubadoras de empresas de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- h) Participar en la formación de recursos humanos en el campo científico, tecnológico y de innovación, así como en la vinculación con el sector empresarial de bienes y servicios, para coadyuvar al cumplimiento del objeto del Centro;
- i) Participar en estancias y reuniones técnicas en su campo de especialidad, o dictar cursos y conferencias en otras instituciones, de acuerdo con el convenio correspondiente y previa autorización del Director General;
- j) Desempeñar cargos académicos y administrativos en el Centro y al término de su encargo reintegrarse a sus actividades con la categoría y nivel que tenían antes de ser nombrados o elegidos para dichos cargos, sin menoscabo de sus derechos que tenían como Técnico antes de asumir aquellos y sin que ello implique pago extraordinario o derechos adquiridos; y
- k) Los demás que deriven de su nombramiento y actividades, en términos del presente Estatuto y de otras disposiciones aplicables al Centro.

Artículo 16.- El personal Técnico, además de las obligaciones contempladas en la Ley, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar sus actividades de conformidad con los lineamientos y criterios aplicables en el Centro;
- b) Mantener una productividad académica y presentar proyectos e informes de conformidad con lo que se establezca en el presente Estatuto y demás lineamientos y criterios aplicables en el Centro;
- c) Actualizarse permanentemente en su disciplina o campo de especialidad;
- d) Colaborar con las instancias administrativas y académicas del Centro, en la elaboración de todo tipo de documentos que sean requeridos por las autoridades y organismos externos, en relación con los programas y proyectos de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, innovación o vinculación en que participe el Centro;
- e) Participar en eventos de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, innovación o vinculación relacionados con su campo de especialidad, para el mejor desarrollo de las actividades del Centro;
- f) Participar en la formación de recursos humanos en el campo científico, tecnológico y de innovación, así como en la vinculación con el sector empresarial de bienes y servicios, para coadyuvar al cumplimiento del objeto del Centro;
- g) Indicar claramente su adscripción al Centro, en cualquier publicación académica y/o desarrollo e innovación tecnológica;
- h) Actuar con ética y honestidad en el desarrollo de sus actividades;
- i) Participar en asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, empresas de base tecnológica,



redes de innovación e incubadoras de empresas, de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;

- j) Informar al jefe inmediato cualquier decisión que pudiera afectar su programa de actividades, como ausencias físicas por cualquier razón, comisiones, nombramientos, sanciones, convenios sobre patentes, permisos para uso de infraestructura u otras circunstancias relacionadas con el desarrollo de su actividad académica;
- k) Observar las disposiciones legales y las que en materia de propiedad intelectual establezca o haya establecido el Órgano de Gobierno;
- l) Guardar el secreto y la confidencialidad debidos en relación con los proyectos, programas y procesos relacionados con las actividades del Centro;
- m) Mantener y contribuir a la modernización y adecuado uso y aprovechamiento de las áreas, equipos, prototipos y demás resultados de las actividades que se realicen en el Centro; y
- n) Las demás que deriven de su nombramiento, del presente Estatuto y de otras disposiciones aplicables en el Centro.



CAPITULO III DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 17.- Son Investigadores quienes tienen a su cargo las labores de investigación básica y aplicada, docencia, extensión, vinculación y actividades de innovación en el Centro.

Artículo 18.- El Investigador trabaja de tiempo completo, desempeñando actividades académicas de investigación científica y/o tecnológica, así como en la formación de recursos humanos y de Investigadores. Las funciones y requisitos para cada una de las categorías se definen en este capítulo.

Artículo 19.- Las diferentes categorías y los niveles se definen por puntos y criterios de repercusión académica. Los puntos se obtienen de la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo II (Criterios de valoración del trabajo científico, tecnológico y docente) de este documento.

Artículo 20.- Los Investigadores podrán ser:

- a) Investigador Asociado, con tres niveles: A, B y C
- b) Investigador Titular, con cinco niveles: A, B, C, D y E

Artículo 21.- El Investigador Asociado desarrolla su labor científica asociado a un Investigador Titular, en proyectos aprobados de la institución en donde tiene la oportunidad de adquirir experiencia, superarse académicamente y obtener los productos necesarios para cumplir con los requisitos de la categoría inmediata superior. Por su labor, debe demostrar que tiene la capacidad y habilidad para participar, organizar y culminar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación; impartir cursos de posgrado y dirigir tesis de posgrado; debe demostrar capacidad y habilidad para promover, conseguir y realizar proyectos con fondos externos.

Artículo 22.- Para ingresar a la categoría de **Investigador Asociado Nivel A**, se requiere:

- a) Tener el grado de doctor en un área afín a los programas del Centro; y
- b) Acumular de 31 a 55 puntos por productos considerados en el Anexo II
- c) Sería deseable que sea miembro del S.N.I.

Artículo 23.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Investigador Asociado Nivel B** se requiere:

- a) Tener el grado de doctor, en un área afín a los programas del Centro;
- b) Haber trabajado cuando menos dos años en labores de investigación científica o de desarrollo tecnológico;



- c) Acumular de 56 a 80 puntos por productos considerados en el Anexo II, y cumplir con los requisitos mínimos que correspondan a esta categoría establecidos en el Apartado 6 del Anexo II.
- d) Además deberá cumplir con al menos 2 de los siguientes;

REQUISITOS:

- a) Haber producido publicaciones arbitradas;
- b) Haber participado en la elaboración de informes técnicos;
- c) Haber participado en el desarrollo de proyectos tecnológicos que hayan generado recursos económicos;
- d) Haber dirigido proyectos de asistencia técnica hasta su conclusión;
- e) Haber contribuido a la formación de recursos humanos a través de la impartición de cursos y/o dirección de tesis a nivel de posgrado y licenciatura;

Artículo 24.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Investigador Asociado Nivel C**, se requiere:

- a) Tener el grado de doctor en un área afín a los programas del Centro;
- b) Haber trabajado cuando menos cuatro años en labores de investigación científica o de desarrollo tecnológico;
- c) Acumular de 81 a 105 puntos por productos considerados en el Anexo II, y cumplir con los requisitos mínimos que correspondan a esta categoría establecidos en el Apartado 6 del Anexo II.
- d) Además deberá cumplir con al menos 3 de los siguientes:

REQUISITOS:

- a) Haber producido publicaciones arbitradas, o haber sido coautor de patentes otorgadas;
- b) Haber dirigido proyectos tecnológicos que hayan generado recursos económicos;
- c) Haber dirigido proyectos de asistencia técnica hasta su conclusión;
- d) Haber contribuido a la formación de recursos humanos a través de la impartición de cursos y/o dirección de tesis a nivel de posgrado y licenciatura;

Artículo 25.- El **Investigador Titular**, por su labor, debe demostrar que tiene la capacidad y habilidad para dirigir, organizar y culminar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en forma autónoma; impartir cursos de posgrado y dirigir tesis de posgrado; mostrar capacidad y habilidad para promover, conseguir y realizar proyectos con fondos externos. Así mismo, promueve el desarrollo y la superación académica de los investigadores asociados, técnicos y estudiantes que con él laboran.

El Investigador Titular es reconocido en su disciplina científica o tecnológica con una línea de investigación propia y con capacidad para formar recursos humanos de posgrado, proponer, planear, dirigir y culminar proyectos de investigación científica y tecnológica.

A partir de la categoría de Investigador Titular, será necesario que muestre su independencia, mediante alguno de los siguientes productos: publicaciones como autor



único, publicaciones en las que sea el autor principal o estudiantes de maestría y doctorado graduados en dirección individual o compartida.

Artículo 26.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Investigador Titular Nivel A**, se requiere:

- a) Tener grado de doctor;
- b) Haber trabajado cuando menos cuatro años en labores docentes y de investigación;
- c) Haber contribuido a la formación de recursos humanos de manera sobresaliente y sostenida a través de la impartición de cursos y dirección de tesis a nivel de posgrado y licenciatura;
- d) Haber publicado trabajos importantes de investigación que hayan contribuido al desarrollo del área de su especialidad;
- e) Demostrar liderazgo en su línea de investigación a través de sus contribuciones académicas, del reconocimiento internacional y de apoyos externos recibidos;
- f) Haber sido responsable de proyectos científicos y/o tecnológicos con avance mínimo de un año, que haya recibido financiamiento externo, y que cuente con la aceptación del CONACYT o de quien financie, del informe parcial del proyecto que se tenga en proceso.
- g) Acumular de 106 a 155 puntos por productos considerados en el Anexo II, y cumplir con los requisitos mínimos que correspondan a esta categoría establecidos en el Apartado 6 del Anexo II.

Artículo 27.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Investigador Titular Nivel B**, se requiere:

- a) Tener el grado de doctor;
- b) Haber trabajado un mínimo de cinco años en labores docentes y de investigación, así como participado y dirigido grupos de investigación o docencia de importancia;
- c) Haber publicado artículos científicos en revistas de prestigio durante los últimos cinco años;
- d) Haber contribuido a la formación de recursos humanos de manera sobresaliente y sostenida a través de la impartición de cursos y dirección de tesis a nivel de posgrado y licenciatura;
- e) Demostrar liderazgo en su línea de investigación a través de sus contribuciones académicas, del reconocimiento internacional y de apoyos externos recibidos;
- f) Haber sido responsable de proyectos científicos y/o tecnológicos con avance mínimo de un año, que haya recibido financiamiento externo, y que cuente con la aceptación del CONACYT o de quien financie, del informe parcial del proyecto que se tenga en proceso.
- g) Acumular de 156 a 230 puntos por productos considerados en el Anexo II, y cumplir con los requisitos mínimos que correspondan a esta categoría establecidos en el Apartado 6 del Anexo II.



Artículo 28.- Para ingresar o ser promovido a **Investigador Titular Nivel C**, se requiere:

- a) Tener el grado de doctor;
- b) Haber trabajado un mínimo de seis años en labores docentes y de investigación, haber participado y dirigido grupos de investigación o docencia de importancia;
- c) Haber publicado artículos científicos en revistas de prestigio durante los últimos cinco años;
- d) Haber contribuido a la formación de recursos humanos de manera sobresaliente y sostenida a través de la impartición de cursos y dirección de tesis a nivel de posgrado y licenciatura;
- e) Demostrar liderazgo en su línea de investigación a través de sus contribuciones académicas, del reconocimiento internacional y de apoyos externos recibidos;
- f) Haber sido responsable de proyectos científicos y/o tecnológicos con avance mínimo de un año, que haya recibido financiamiento externo, y que cuente con la aceptación del CONACYT o de quien financie, del informe parcial del proyecto que se tenga en proceso.
- g) Acumular más de 231 puntos por productos considerados en el Anexo II, y cumplir con los requisitos mínimos que correspondan a esta categoría establecidos en el Apartado 6 del Anexo II.

Artículo 29.- Para ingresar o ser promovido a **Investigador Titular Nivel D**, se requiere:

- a) Tener grado de doctor;
- b) Cumplir con todos los requisitos exigidos para la categoría de Investigador Titular Nivel C, según sea el caso;
- c) Demostrar liderazgo en su línea de investigación a través de sus contribuciones académicas o innovaciones y de apoyos externos recibidos, así como contar con reconocimiento internacional como líder maduro en una línea de investigación o desarrollo tecnológico;
- d) Tener un amplio reconocimiento en labores docentes y de investigación o desarrollo tecnológico, en las actividades sustantivas de la institución; así como tener prestigio internacional por los trabajos publicados en el campo de investigación, docencia y transferencia de tecnología, considerando un Índice H mayor a 14;
- e) Contar con artículos originales de investigación y desarrollo tecnológico publicados en extenso en revistas de prestigio internacional con arbitraje estricto; publicaciones en extenso en memorias de congresos internacionales con arbitraje; publicaciones de difusión restringida con arbitraje estricto;
- f) Haber contribuido a la formación de recursos humanos de manera destacada a través de la impartición de cursos y dirección de tesis a nivel de graduados y licenciatura;
- g) Deberá tener capacidad y responsabilidad demostrada a juicio de la Comisión Dictaminadora respectiva;
- h) El Investigador que sea promovido a esta categoría es reconocido en su área de competencia, por lo que no se aplicará ninguna tolerancia en el cumplimiento de los criterios de repercusión académica. Además, para ingresar o ser promovido a la categoría de Investigador Titular D se requiere cumplir con los requisitos mínimos que correspondan a esta categoría establecidos en el Apartado 6 del Anexo II.



Artículo 30.- Para ingresar o ser promovido a **Investigador Titular Nivel E**, se requiere:

- a) Tener grado de doctor;
- b) Cumplir con todos los requisitos exigidos para la categoría de Investigador Titular Nivel D, según sea el caso;
- c) Tener prestigio internacional por los trabajos publicados en el campo de investigación y la docencia y transferencia de tecnología, así como demostrar liderazgo en su línea de investigación a través de sus contribuciones académicas o innovaciones y de apoyos externos recibidos;
- d) Tener un amplio reconocimiento en labores de investigación o desarrollo tecnológicos en áreas sustantivas de la Institución;
- e) Tener reconocimiento internacional como líder maduro en una línea de investigación relevante a los objetivos del centro y formar parte de comisiones internacionales, así como haber impartido cursos o conferencias en el extranjero;
- f) Haber participado de manera relevante en la formación de recursos humanos habiendo dirigido tesis de posgrado que acorde con la Comisión Dictaminadora externa sean suficientes en la disciplina de la Institución;
- g) Contar con artículos originales de investigación publicados en revistas de prestigio internacional con arbitraje estricto;
- h) Haber participado en el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que generen recursos para la institución;
- i) Haber contribuido a la formación de recursos humanos de manera destacada a través de la impartición de cursos y dirección de tesis a nivel de graduados y licenciatura;
- j) Deberá tener capacidad y responsabilidad demostrada a juicio de la Comisión dictaminadora respectiva;
- k) El Investigador que sea promovido a esta categoría es reconocido en su área de competencia, por lo que no se aplicará ninguna tolerancia en el cumplimiento de los criterios de repercusión académica. Además, para ingresar o ser promovido a la categoría de Investigador Titular E se requiere cumplir con los requisitos mínimos que correspondan a esta categoría establecidos en el Apartado 6 del Anexo II.

Artículo 31.- Los Investigadores tienen los siguientes derechos:

- a) Realizar sus actividades de acuerdo al principio de libertad de cátedra e investigación, de conformidad con los planes y programas aprobados por el Órgano de Gobierno del Centro;
- b) Conservar su categoría y nivel cumpliendo los requisitos y procedimientos estipulados en el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables;
- c) Participar en los procesos concernientes a la promoción del personal académico, conforme a los criterios y lineamientos previstos en el presente Estatuto y los que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- d) Participar en los procesos de innovación en su campo de especialidad y de vinculación en las actividades propias del Centro, de conformidad con los criterios y lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno;



- e) Percibir la remuneración que les corresponda y las regalías por trabajos realizados al servicio del Centro, por concepto de derechos de propiedad intelectual, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables y disposiciones normativas que rigen la actividad del Centro;
- f) Recibir las distinciones, estímulos, recompensas o cualquier otro reconocimiento a su labor, de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- g) Participar en el programa de estímulos en función del desempeño o productividad, mediante la evaluación establecida en las disposiciones que apruebe el Órgano de Gobierno;
- h) Desempeñar actividades en otras organizaciones, con autorización previa del Director General y de acuerdo con los criterios o lineamientos que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- i) Participar en asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, empresas de base tecnológica, redes de innovación e incubadoras de empresas, de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- j) Participar en la formación de recursos humanos en el campo científico, tecnológico y de innovación, así como en la vinculación con el sector empresarial de bienes y servicios, para coadyuvar al cumplimiento del objeto del Centro;
- k) Participar en estancias y reuniones técnicas en su campo de especialidad, o dictar cursos y conferencias en otras instituciones, de acuerdo con el convenio correspondiente y previa autorización del Director General;
- l) Gozar de un año sabático de conformidad con el capítulo respectivo del presente Estatuto, en el caso de investigadores titulares;
- m) Desempeñar cargos académicos y administrativos en el Centro y al término de su encargo reintegrarse a sus actividades con la categoría y nivel que tenían antes de ser nombrados o elegidos para dichos cargos sin menoscabo de sus derechos que tenían como investigador antes de asumir aquéllos y sin que ello implique pago extraordinario o derechos adquiridos; y
- n) Los demás que deriven de su nombramiento y actividades, en términos del presente Estatuto y de otras disposiciones aplicables al Centro.

Artículo 32.- Los Investigadores, además de las obligaciones contempladas en la Ley, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar sus actividades de conformidad con los lineamientos y criterios aplicables en el Centro;
- b) Mantener una productividad académica y presentar proyectos e informes de conformidad con lo que se establezca en el presente Estatuto y demás lineamientos y criterios aplicables en el Centro;
- c) Actualizarse permanentemente en su disciplina o campo de especialidad;
- d) Colaborar con las instancias administrativas y académicas del Centro, en la elaboración de todo tipo de documentos que sean requeridos por las autoridades y organismos externos, en relación con los programas y proyectos de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, innovación o vinculación en que participe el Centro;



- e) Presentar a la Dirección General, bajo la coordinación del responsable de área, planes anuales de trabajo e informes escritos semestrales de sus actividades académicas;
- f) Participar en eventos de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, innovación o vinculación relacionados con su campo de especialidad, para el mejor desarrollo de las actividades del Centro;
- g) Participar en la formación de recursos humanos en el campo científico, tecnológico y de innovación, así como en la vinculación con el sector empresarial de bienes y servicios, para coadyuvar al cumplimiento del objeto del Centro;
- h) Indicar claramente su adscripción al Centro, en cualquier publicación académica y/o desarrollo e innovación tecnológica;
- i) Actuar con ética y honestidad en el desarrollo de sus actividades;
- j) Participar en asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, empresas de base tecnológica, redes de innovación e incubadoras de empresas, de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- k) Informar al Director de Área y al responsable del proyecto en que se encuentre adscrito, cualquier decisión que pudiera afectar su programa de actividades, como ausencias físicas por cualquier razón, comisiones, nombramientos, sanciones, convenios sobre patentes, permisos para uso de infraestructura u otras circunstancias relacionadas con el desarrollo de su actividad académica;
- l) Recabar la autorización por escrito del Director General del Centro y demás instancias competentes, para gestionar ayuda económica o apoyos en general de cualquier persona o institución, en relación con las actividades del Centro;
- m) Observar las disposiciones legales y las que en materia de propiedad intelectual establezca o haya establecido el Órgano de Gobierno;
- n) Guardar el secreto y la confidencialidad debidos en relación con los proyectos, programas y procesos relacionados con las actividades del Centro;
- o) Mantener y contribuir a la modernización y adecuado uso y aprovechamiento de las áreas, equipos, prototipos y demás resultados de las investigaciones que se realicen en el Centro; y
- p) Las demás que deriven de su nombramiento, del presente Estatuto y de otras disposiciones aplicables en el Centro.



CAPITULO IV

DEL INGRESO, PROMOCIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 33.- El ingreso, promoción, evaluación y permanencia del personal académico, se sujetará a lo dispuesto en el presente Estatuto y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los interesados deberán satisfacer los requisitos de ingreso, promoción, evaluación y permanencia, que se establece en el presente Estatuto para las diversas categorías y niveles.

Para la determinación respecto al ingreso, promoción, evaluación y permanencia del personal académico, será la Comisión Dictaminadora Externa, la instancia facultada para la emisión del dictamen.

El Centro cuenta con una Comisión Dictaminadora Interna, la cual recomienda respecto al ingreso, promoción, evaluación y permanencia.

PROCEDIMIENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

Artículo 34.- Para que los aspirantes participen en el ingreso, promoción y evaluación deberán sujetarse a lo siguiente:

- El Centro emitirá en su caso, la convocatoria o el aviso correspondiente, respecto a la disponibilidad de plazas o vacantes, o la convocatoria de promoción para el personal de base.
- La convocatoria o el aviso, además de los requisitos señalados en el presente Estatuto, establecerán los términos específicos para participar en el ingreso, promoción y evaluación del personal académico en la categoría o nivel respectivo.
- La Comisión Dictaminadora Externa, contará con la opinión previa de la Comisión Dictaminadora Interna del Centro.
- La Comisión Dictaminadora Externa, revisará los elementos sustantivos de los aspirantes, conforme a este Estatuto y, entre otros, las capacidades académicas, experiencia en el campo de su especialidad, transcendencia para el Centro, participación en actividades de innovación y vinculación, además de haber cumplido con los requisitos de la convocatoria o aviso correspondiente, dando la ponderación respectiva, misma que servirá como sustento en el dictamen que emita, lo que constituirá la fase de evaluación.
- El dictamen será suscrito por los miembros de la Comisión Dictaminadora Externa, y será presentado por el Presidente al Director General del Centro, quien tomará en cuenta el mismo para la selección del aspirante.
- Para el caso de contratación de personal, el Director General recibirá la propuesta presentada por el Director de Investigación o Jefe de Departamento, en la cual incluirá un oficio en el que se mencione la vacante que se desea cubrir y el perfil que se requiere, así como el CV de los aspirantes propuestos y el resultado de la evaluación realizada por la CODI en el que se asigna la categoría que le corresponde de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.



- El Director General analizará las propuestas con los miembros del Consejo Técnico Consultivo Interno, quienes en consenso decidirán si es autorizada o no la contratación solicitada, presentando la fundamentación que motivó el resultado.
- El Director General comunicará oficialmente el dictamen final al interesado, de conformidad con los lineamientos que existan dentro del Centro para realizar la contratación del personal académico.
- El personal académico que obtenga una resolución desfavorable, podrá interponer los recursos establecidos en el presente Estatuto.
- Los Investigadores y Técnicos que soliciten su promoción, deberán haber permanecido por lo menos dos años en su categoría actual.
- Los Investigadores y Técnicos podrán ser promovidos, de acuerdo a su evaluación, solo a la categoría de nivel inmediato superior.

DE LA PERMANENCIA

Artículo 35.- La obtención de la permanencia o definitividad en la plaza permite al personal académico adquirir una relación por tiempo indeterminado para realizar las actividades inherentes a su categoría y nivel en el Centro, durante la cual gozará de los derechos contenidos en el presente Estatuto.

La permanencia no implica la inamovilidad del personal académico, sin embargo; el mismo podrá ser evaluado periódicamente para verificar el grado de calidad en el desarrollo de sus actividades.

Para que los Investigadores y Técnicos puedan obtener la permanencia, se requerirá la evaluación por parte de la Comisión Dictaminadora Externa, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido la categoría de Titular;
- b) Haber sido promovido al menos en una ocasión;
- c) Haber obtenido recursos externos como investigador responsable;

El análisis del desempeño científico, tecnológico, de innovación o vinculación, se sustentará en la productividad que el interesado haya obtenido durante el tiempo de permanencia en el Centro.

La permanencia no podrá otorgarse al personal académico de nuevo ingreso, por lo que para obtener la misma, los interesados al menos deberán cumplir con los períodos que establezca el Órgano de Gobierno. En caso de que el personal académico interesado no obtenga la permanencia en la evaluación correspondiente, podrá ser susceptible de movilidad por su carácter de eventual.



CAPITULO V DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

Artículo 36.- El Centro cuenta para dictaminar asuntos académicos relativos al presente Estatuto con los siguientes órganos colegiados:

- a) La Comisión Dictaminadora Interna (CODI), que tiene competencia para, previa evaluación académica, recomendar preliminarmente el ingreso y promoción del personal técnico y de investigación del Centro.
- b) La Comisión Dictaminadora Externa (CODE), que tiene competencia para, previa evaluación académica, recomendar al Director General el ingreso y promoción de todos los investigadores y técnicos del Centro susceptibles de obtenerla.

Artículo 37.- La decisión última y definitiva para seleccionar o promover a los Investigadores y a los Técnicos, corresponde al Director General del Centro. Este resolverá, tomando en cuenta las recomendaciones que en cada caso emitan los órganos considerados competentes para realizar evaluaciones académicas.

Artículo 38.- El Director General del CIQA y los órganos competentes para realizar evaluaciones académicas, se sujetarán en sus acciones de selección y promoción de investigadores y técnicos, a las siguientes reglas:

- a) Cuando se produzca una vacante o cuando se tengan las plazas autorizadas y las necesidades de desarrollo de los proyectos de investigación lo justifiquen, el Director General podrá resolver la contratación de personal técnico e investigadores.
- b) Las trayectorias de la carrera de investigador o técnico son independientes entre sí, por lo que, en los casos de promoción, una persona contratada como investigador o técnico no podrá solicitar su cambio a la otra carrera, excepto en los casos explícitos en los que exista la recomendación de los cuerpos colegiados de la institución para que esto se realice.
- c) Los investigadores y técnicos serán pre-seleccionados por la Comisión Dictaminadora Interna, quien podrá recomendar al Director General se contraten con carácter de interinos, sin perjuicio de que posteriormente la Comisión Dictaminadora Externa emita al Director General del CIQA una recomendación que en su caso, los ratifique o los reubique en la categoría o nivel que les corresponda, de acuerdo a la evaluación académica.
- d) La Comisión Dictaminadora Externa evaluará definitivamente sobre el nuevo ingreso y promoción en su caso, de los investigadores y técnicos, y emitirá su recomendación al Director General.
- e) Los candidatos deberán satisfacer los requisitos de ingreso o promoción que establecen estos Estatutos para las diversas categorías y niveles.



CAPITULO VI DEL AÑO SABÁTICO

Artículo 39.- Los Investigadores Titulares tendrán derecho al disfrute de un año sabático por cada seis años de servicios ininterrumpidos en el Centro, que consiste en separarse de sus labores durante este período con goce de sueldo y demás prestaciones íntegras y sin pérdida de su antigüedad, para dedicarse al estudio o la realización de actividades que les permitan superarse académicamente, o para apoyar el desarrollo científico, tecnológico, de innovación o vinculación con los diversos sectores públicos y empresariales.

Artículo 40.- Para el ejercicio del derecho de año sabático, se observarán las siguientes reglas:

- a) Al cumplir seis años de labores acumuladas como investigador titular, los interesados podrán solicitar al Director General del Centro que el año sabático se goce como unidad o se divida en dos semestres. Se podrá disfrutar del primero al cumplir seis años de labores y del segundo en la fecha que de común acuerdo convengan el interesado y el Director General, siempre y cuando el semestre se tome antes de los dos años posteriores a la fecha en que se generó su derecho;
- b) Después del primer año sabático, los interesados podrán optar por disfrutar de un semestre sabático por cada tres años de servicios acumulados o de un año por cada seis años de servicios acumulados;
- c) La fecha de iniciación de cada período sabático estará supeditada a los programas de actividades del Centro a las necesidades técnicas del mismo Centro y será autorizado por el Director General;
- d) Podrá diferirse el disfrute del año sabático por no más de dos años, y el lapso que hubiesen trabajado después de adquirido ese derecho se tomará en consideración para otorgar el subsiguiente;
- e) Los investigadores titulares designados funcionarios del Centro y los que desempeñen un cargo de jefatura o coordinación del mismo, deberán diferir el disfrute acumulado de los años sabáticos que les correspondan hasta el momento en que dejen el cargo;
- f) Las licencias con goce de sueldo no serán computadas como tiempo efectivo de servicio al Centro, para efectos de año sabático;
- g) Al solicitar un año sabático o semestre del mismo, el interesado deberá presentar al Director General del Centro la carta de invitación de la institución donde se planea realizarlo y el plan de actividades que desarrollará durante ese intervalo. Al reintegrarse al Centro, el interesado entregará al Director General un informe de sus actividades;
- h) En ningún caso se podrán sustituir períodos sabáticos por una compensación económica, ni los períodos sabáticos disfrutados se contabilizarán como períodos de servicio para efecto de acumular nuevos períodos sabáticos.



Artículo 41.- El disfrute del año sabático podrá suspenderse y a juicio del Director General del Centro cancelarse, en los siguientes casos:

- a) Cuando en el disfrute del año sabático los interesados atenten de cualquier forma a los intereses del Centro;
- b) Cuando en el disfrute del año sabático se varíen las actividades o no se realicen dichas actividades de acuerdo a lo que se había comprometido el interesado al solicitarlo;
- c) Cuando el Centro por alguna necesidad, requiera a los interesados para reintegrarse a sus labores. En estos casos, el disfrute del año sabático se interrumpirá de momento y cuando la institución lo determine, se reintegrará nuevamente el interesado al disfrute de dicho período.
- d) Cuando se detecte por parte del Centro que existen elementos que permitan determinar que hubo inconsistencia o falsedad en la información proporcionada por el solicitante.

CAPITULO VII OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 42.- El personal académico visitante nacional o extranjero tendrá los derechos y obligaciones que estipule su contrato, los cuales terminarán al expirar dicho contrato.

Artículo 43.- El personal académico extranjero deberá contar siempre con su documentación migratoria vigente, que le permita realizar las actividades académicas que deriven de la relación con el Centro, en los términos aprobados por el Director General o las instancias administrativas del propio Centro.



CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 44.- Es sujeto de sanción todo miembro del personal académico, aún cuando se encuentre disfrutando de año sabático, comisión, licencia, permiso o vacaciones.

Artículo 45.- Son causas de sanción, además de las contempladas en la legislación correspondiente, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto;
- b) La deficiencia objetivamente comprobada de sus actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o vinculación;
- c) La utilización del nombre o de información, equipo o materiales del Centro sin la autorización previa y por escrito de las instancias correspondientes, así como su utilización en perjuicio de la institución;
- d) El descuido o negligencia en uso de la infraestructura, manejo de equipos o material de trabajo;
- e) Incurrir en faltas que atenten contra la institución, así como actitudes o actos que generen acciones u opiniones negativas para la institución o el personal de la misma; y
- f) Las demás especificadas en otras disposiciones aplicables al Centro.

Artículo 46.- Las sanciones que pueden aplicarse al personal académico son:

- a) Extrañamiento o amonestación escrita de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto;
- b) Suspensión temporal o definitiva; y
- c) Rescisión o destitución.

Las sanciones serán expuestas por el titular del Centro, mediante el procedimiento que se determine incorporando en el mismo el derecho de audiencia del interesado.

El procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse del conocimiento de todo el personal del Centro, a través de los medios impresos o electrónicos correspondientes.



CAPITULO IX DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 47.- Las personas que se consideren afectadas por las decisiones que se emitan en los términos del presente Estatuto, tendrán derecho a interponer su inconformidad.

Artículo 48.- Los interesados deberán interponer su inconformidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en la cual, se les notifique el acto de inconformidad, ante el Director General del Centro.

La inconformidad deberá versar sobre el tema específico que la generó y presentarse por escrito debidamente justificada, acompañándose de los elementos y documentos que sustenten su dicho.

Artículo 49.- El Director General del Centro, una vez recibida la inconformidad la analizará pudiendo apoyarse en la Comisión Dictaminadora Interna, en caso de que la inconformidad se relacione únicamente con elementos de forma, éste resolverá lo conducente.

La resolución por parte del Director General, en estos casos; deberá emitirse en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir del momento en que recibió la inconformidad.

Artículo 50.- Las inconformidades que se refieran a elementos de fondo deberán ser resueltas por la Comisión Dictaminadora Externa, para ello una vez recibida la inconformidad por parte del Director General, deberá turnarla a la Comisión Dictaminadora Externa, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir del momento en que la reciba.

Una vez recibida la inconformidad la Comisión Dictaminadora Externa, ésta analizará y resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir del momento en que recibió la inconformidad.

Las resoluciones de la Comisión Dictaminadora Externa, serán notificadas a los interesados por medio del Director General del Centro, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución por parte de la Comisión Dictaminadora Externa.



CAPITULO X ASPECTOS NO PREVISTOS

Artículo 51.- Los aspectos no previstos expresamente en el presente Estatuto, podrán ser resueltos mediante acuerdo expedido por el Director General del Centro, quien deberá difundirlo entre el personal académico, sin perjuicio de que promueva a la brevedad posible la modificación o reforma del presente Estatuto, en lo que sea conducente para su eficaz aplicación ante su Órgano de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del CIQA.

SEGUNDO. - Quedan abrogadas las disposiciones que se opongan al presente documento.

TERCERO. - En tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorice la inclusión de los niveles "D" y "E" para el personal académico, referidos en el presente Estatuto, el Centro reconocerá a dicho personal de forma honorífica, con los niveles señalados.

CUARTO. - Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Estatuto, se resolverán de conformidad con la disposición normativa que les dio origen.

QUINTO. - El Titular del Centro de Investigación en Química Aplicada, tendrá 15 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Estatuto para difundirlo a través de los medios electrónicos con los que cuente el Centro.



ANEXO I

TABULADOR PARA EVALUAR EL TRABAJO DE TÉCNICOS

El presente Anexo ha sido diseñado para evaluar a los candidatos a ingresar en las categorías de Técnicos, así como para evaluar las funciones que desempeñan los que ya tienen esta categoría para propósitos de promoción.

Al estructurar el tabulador para la evaluación se tomó en consideración: 1) la formación académica, 2) la experiencia anterior al ingreso al Centro, 3) los cursos de actualización, 4) el desarrollo profesional en la Institución, 5) la presentación de resultados de investigación y 6) las actividades de las áreas de apoyo.

En la elaboración de cada uno de los apartados anteriores y en la asignación de la puntuación correspondiente se tomaron en cuenta el perfil deseado y las actividades más importantes que deben realizar los Técnicos en las distintas áreas de trabajo del Centro.

En el apartado de Formación Académica se estableció que el requisito mínimo de escolaridad para ingresar a la categoría de Técnico es haber obtenido el título de licenciatura afín al área de posible adscripción.

Es importante aclarar que la formación profesional, hasta la obtención de un título de licenciatura o un posgrado no debe confundirse con experiencia profesional. Esta última se toma en cuenta en el segundo apartado y sólo se valorará cuando las actividades que se hayan desarrollado se relacionen, directa o indirectamente, con las funciones a desempeñar en el Centro.

En el tercer apartado se toman en cuenta otras actividades como la participación de cursos de actualización y la docencia.

Con la finalidad de tener un tabulador que mantenga una unidad institucional y al mismo tiempo respete la diversidad de funciones, el apartado de Desarrollo Profesional enlista las funciones de los Técnicos.

Considerando también que en todo proceso de evaluación debe estar asociado el grado de complejidad de las actividades y la calidad con que éstas se realizan, se juzgó adecuado establecer solamente la puntuación máxima que podrá otorgarse por el desarrollo de cada actividad.

Debe quedar claro que el presente tabulador contiene criterios de evaluación y no debe interpretarse como una serie de normas rígidas. Al aplicar el tabulador pueden aparecer actividades no contempladas hasta ahora, por lo que deberá ser tarea permanente del Consejo Técnico Consultivo Interno con apoyo de la Comisión Dictaminadora Interna, el actualizar y adecuar su contenido para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.

1.- Formación Académica

En este apartado se incluyen los aspectos de escolaridad formal, así como el entrenamiento y capacitación especializada adquirida en el área de actividad sustantiva dentro del Centro, además del conocimiento de idiomas extranjeros. La formación profesional considerada en este apartado no deberá confundirse con la experiencia profesional. Todas estas actividades se evaluarán no sólo por las constancias formales correspondientes, sino por el contenido de las mismas o por la descripción de las técnicas y metodologías aprendidas, las cuales deben ser relevantes para el desarrollo del trabajo sustantivo del Técnico dentro del CIQA.

	Puntos
1.1 Licenciatura (Titulado).....	75
1.2 Especialización (programas de un año debidamente reconocidos).....	90
1.3 Maestría.....	130
1.4 Doctorado.....	180
1.5 Conocimiento del idioma inglés	
1.5.1 TOEFL con > 400 puntos (examen en papel).....	15

Los puntos del 1.1 al 1.4 no son acumulativos.

2.- Experiencia Anterior al Ingreso al Centro

Este apartado se incluye para valorar la experiencia profesional adquirida por el Técnico, previamente a su ingreso al Centro. Por interés institucional, en el inciso 2.1 se establecieron puntuaciones diferentes para los trabajos realizados cuya relación con las actividades sustantivas a realizar en el CIQA sea directa o bien indirecta.

La puntuación considerada en el inciso 2.1 es por año trabajado y debidamente documentado, sin embargo, se considerarán fracciones de año con una puntuación proporcional. En el inciso 2.2 se consideran actividades realizadas antes del ingreso al Centro; las que sean realizadas como trabajador del Centro se contabilizan en los apartados 4 y 5 de este ANEXO I.

	Puntos
2.1 Realización de trabajos contratados	
2.1.1 Sin relación con la actividad a desarrollar en el Centro (por año).....	2
2.1.2 Relacionados con la actividad a desarrollar en el Centro (por año).....	4
2.2 Participación en actividades académicas:	
2.2.1 Dirección o co-dirección de Tesis.....	5
2.2.2 Publicación	
2.2.2.1 Indizada.....	2.5
2.2.2.2 No indizada.....	1.5
2.2.2.3 Divulgación (artículos de difusión y en extenso).....	1
2.2.3 Participación en congresos (nacionales y/o internacionales).....	1
2.2.4 Docencia en programas de educación superior y en áreas afines a las actividades que desarrollará en el Centro (por cada 40 horas)	
2.2.4.1 Posgrado.....	3
2.2.4.2 Licenciatura.....	1
2.2.4.3 Técnico Superior Universitario.....	0.5

3.- Cursos de actualización

En este apartado se toman en cuenta, en primer término; diversas actividades que hayan sido desarrolladas antes o después de ingresar al Centro y que implican la apropiación de conocimientos, metodologías y técnicas específicas adicionales a una formación tradicional de licenciatura. Estas actividades se evaluarán no sólo por las constancias formales de participación, sino por el contenido de las mismas (o la descripción de las técnicas y/o metodologías aprendidas) y su relevancia para el desarrollo del trabajo del Técnico en el Centro.

En ningún caso deberá entenderse que las actividades descritas en este apartado sean obligatorias para ascender en la escala definida para los técnicos.

	Puntos
3.1 Entrenamiento especializado	
3.1.1 Estancias acreditadas de 3 meses o más.....	10
3.1.2 Talleres o curso teórico práctico acreditados por cada 40 hrs.....	3
• Las estancias de una o dos semanas serán tomadas como un curso. • Para cursos o talleres de menor duración se considera la parte proporcional, siempre y cuando la duración sea de un mínimo de 4 horas. • Solo se consideran los cursos en línea que estén relacionados con las actividades técnicas que se desarrollan en el área de adscripción, con previa autorización del jefe del área. • En el caso del personal de nuevo ingreso se tomarán en cuenta los cursos que estén relacionados con las actividades técnicas que se desarrollen en el área a la que vaya a ser adscrito, y que hayan sido cursados después de haber obtenido el grado de licenciatura. • No se consideran los cursos de inglés en este apartado ya que son tomados en cuenta cuando se cumpla con lo establecido en el punto 1.5 • No se podrá acumular más de 10 puntos por año por productos considerados en el punto 3.1.2, ó No se podrá acreditar más de 10% de la puntuación total acumulada por productos considerados en el punto 3.1.2.	

4.- Desarrollo Profesional en el Centro

Este apartado fue elaborado como guía para evaluar la participación activa y eficiente del Técnico en las diferentes funciones sustantivas de apoyo científico, académico y tecnológico, así como la experiencia que va adquiriendo esta categoría del personal.

Con el propósito de mantener una unidad institucional, en este apartado se han incluido, en la medida de lo posible, sólo actividades genéricas. Sigue siendo tarea del Consejo Técnico Consultivo Interno con el apoyo de la Comisión Dictaminadora Interna la identificación y descripción más precisa de las actividades sustantivas del Técnico (de acuerdo con los incisos contemplados en este apartado). Esta información debe ser difundida entre todos los involucrados para evitar problemas de interpretación.

Se establece una puntuación por producto específico por año y no excluye la posibilidad de realizar dos o más actividades.

	Puntos
4.1 Diseño de partes o equipo y software especializado	
4.1.1 Diseño de partes de equipo especializado.....	2
4.1.2 Diseño de equipo especializado.....	4
4.1.3 Diseño de software científico / especializado.....	2
4.2 Apoyo de actividades Científico-tecnológicas	

4.2.1 Participación en el diseño y ejecución de experimentos, preparación y análisis de muestras, organización y análisis de resultados (por año).....	4
4.2.2 Selección, recopilación y organización de información bibliográfica de apoyo a la investigación y/o servicios (por año).....	1
4.2.3. Participación en proyectos de investigación o asistencia técnica financiados con recursos de origen público y/o privado (por cada \$100,000 ingresados).....	4
4.3 Asesoría de estudiantes:	
4.3.1 Monografía de Técnico Superior Universitario.....	1
4.3.2 Tesis de licenciatura.....	3
4.3.3 Caso de Estudio de Especialización.....	3
4.3.4 Co-asesor de Tesis de Maestría.....	3
4.3.5 Co-asesor de Tesis de Doctorado.....	5
4.4 Capacitación	
4.4.1 En programas de Posgrado del CIQA (por hora).....	0.2
4.4.2 Prácticas experimentales en Programas de Posgrado del CIQA (por hora)	0.15
4.4.3 Cursos y prácticas en talleres y diplomados solicitados por terceros (por hora).....	0.15
4.5 Administración de sistemas de gestión de la calidad (participación y organización de auditorías externas e internas, seguimiento a acciones preventivas y correctivas, indicadores, reportes, control de documentos, proyectos de mejora) (por año).....	2

NOTAS:

- Para el punto 4.1 se deberá incluir evidencia gráfica y descriptiva del diseño realizado.
- Para el punto 4.2.1 y 4.2.2 será necesario que la actividad realizada sea avalada por el investigador al que se apoyó con el VoBo del jefe inmediato, indicando descripción de actividades y porcentaje de participación. Los proyectos en los que se considerará la participación de los técnicos serán aquellos que hayan sido reportados a la Dirección de Investigación por los investigadores responsables y se considerará que no habrá diferencia entre proyectos individuales o de grupo ni por el tipo de apoyo que reciba el proyecto (para operación, para inversión, etc.)
- Para el punto 4.2.3 se deberá incluir la relación de ingresos en el período a evaluar, indicando título del proyecto, responsable y porcentaje de participación, avalado por el investigador responsable del proyecto y con el VoBo del jefe inmediato.
- La valoración del producto considerado en el punto 4.3.2 se asignará siempre y cuando se cumpla con la generación de unos de los productos considerados en los puntos 5.1, 5.2 y 5.3.

5.- Presentación de Resultados de Investigación

En este apartado, a diferencia del anterior, solamente se consideran productos concretos en la forma de reportes, presentaciones formales en congresos y publicaciones. Dado que los diferentes incisos contemplan los diferentes grados de participación (por ejemplo: agradecimiento, coautoría y autoría) la puntuación que se asigne por cada producto será la indicada en cada inciso.

	Puntos
5.1 Presentación de resultados de investigación en un congreso.....	1
5.2 En una publicación	
5.2.1 Autor	
5.2.1.1 Indizada.....	4
5.2.1.2 No indizada.....	2.5
5.2.1.3 Artículos en extenso.....	1
5.2.1.4 Artículos de difusión.....	0.5
5.2.1.5 Capítulos en libros.....	2

5.2.2 Co-autor	
5.2.2.1 Indizada.....	2.5
5.2.2.2 No indizada.....	1.5
5.2.2.3 Artículos en extenso.....	0.5
5.2.2.3 Artículos de difusión.....	0.25
5.2.3 Agradecimientos	
5.2.3.1 Indizada.....	0.5
5.3 Generación de propiedad intelectual	
5.3.1 Patente registrada.....	1
5.3.2 Patente otorgada.....	2
5.3.3 Patente transferida.....	4
5.3.4 Derechos de autor.....	1
5.4 Actividades de Difusión y Divulgación	
5.4.1 Participación en eventos de difusión (SNCyT, FILA, etc.) con actividades interactivas o conferencias. (por evento).....	0.5
5.4.2 Visitas guiadas, conferencias de divulgación o Talleres teórico-prácticos (por cada actividad distinta a las realizadas en los eventos considerados en el punto 5.4.1).....	0.1

NOTAS.

- En el caso de punto 5.3.4 se podrán registrar hasta 3 obras por año, y podrán ser: Colecciones fotográficas (solo para el área de comunicación), manuales de curso, manuales de equipos, manuales de procedimientos y/o técnicas, Software, páginas web institucionales, Ilustraciones para portadas de artículos científicos. No se podrán acumular más de 5 puntos por este concepto.
- La puntuación máxima que se va a otorgar por la participación en las actividades consideradas en el punto 5.4 será de 2 puntos por año, considerando las actividades realizadas en los puntos 5.4.1 y 5.4.2.

6.- Desarrollo profesional en CIQA y presentación de resultados de las áreas de apoyo a las actividades del Centro.

En este apartado se consideran exclusivamente los resultados de las áreas de apoyo a las actividades de Investigación y Vinculación (Comercialización y Vinculación, Informática, Posgrado y Educación Continua, Centro de Información y Gestión de la Calidad).

COMERCIALIZACIÓN Y VINCULACIÓN

	Puntos
6.1 Reportes de análisis de la competencia y/o de necesidades de mercado (por pedido).....	2
6.2 Participación en la elaboración de planes de comercialización específicos (por producto).....	2
6.3 Reportes de atención a clientes, venta, cotización, facturación y posventa (por año)..	2
6.4 Responsable del sistema de calidad en el área (por año).....	2
6.5 Gestión para registro y seguimiento de solicitudes de patentes (por año).....	2
6.6 Participación en proyectos del Programa de Mejora de la Gestión (SFP, IFAI, SHCP) (por proyecto).....	1
6.7 Valoración de patentes (por producto).....	2
6.8 Venta de servicios y proyectos a través de la OTT (por cada \$100,000).....	2
6.9 Estudios de mercado (por pedido).....	2

NOTA: Para el punto 6.9 se deberá incluir el reporte completo.

INFORMATICA

6.10	Desarrollo de sistemas computacionales de apoyo a las actividades de investigación, posgrado, comercialización y gestión de la calidad (incluyendo manuales y guía rápida de capacitación) (por pedido).....	4
6.11	Adecuación de sistemas computacionales de apoyo a las actividades de investigación, posgrado, comercialización y gestión de la calidad (por pedido).....	2
6.12	Diseño e implementación de páginas WEB (por pedido).....	2
6.13	Administración, instalación, mantenimiento y soporte técnico de redes de telecomunicación, servidores y equipos de cómputo (por año).....	2
6.14	Registro de Derechos de Autor.....	1

NOTA: Para el punto 6.10 se requiere que el producto esté concluido y se presente la constancia de aceptación del usuario/solicitante, y deberá ser avalado por el Comité de Informática. Si a criterio del Comité de Informática el sistema elaborado es de alto impacto institucional se otorgarán 2 puntos adicionales.

POSGRADO, EDUCACION CONTINUA Y COMUNICACIÓN

6.15	Administración de actividades de posgrado y educación continua (seguimiento de estudiantes, control de documentos, trámites de becas, cursos externos contratados) (por año).....	2
6.16	Participación en la organización de información para la certificación de los programas de posgrado (por evento, por programa).....	1
6.17	Seguimiento de egresados (por año).....	1
6.18	Participación en la elaboración de planes de comercialización específicos (por producto).....	2
6.19	Participación en la organización de actividades de comunicación y divulgación (por evento).....	1.5
6.20	Elaboración de boletines de información para clientes externos (por boletín).....	0.2

CENTRO DE INFORMACION

6.21	Administración del acervo bibliográfico (inventario, organización, control) (por año).	2
6.22	Elaboración de boletines de información para clientes externos (por boletín).....	0.2
6.23	Ingresos por la elaboración de estudios del estado del arte para clientes externos (por cada \$100,000).....	2
6.24	Búsquedas de información bibliográfica de apoyo a la investigación y/o servicios en bases de datos (Scifinder, ISIWeb, y similares) (por año).....	2
6.25	Búsquedas de citas bibliográficas y factores de impacto de revistas (por pedido).....	1

GESTION DE LA CALIDAD

6.26	Administración de sistemas de gestión de la calidad (participación y organización de auditorías externas e internas, seguimiento a acciones preventivas y correctivas, indicadores, reportes, control de documentos, proyectos de mejora) (por año).....	2
6.27	Gestión de acreditación y certificación de nuevas áreas de laboratorio (por evento)...	3
6.28	Impartición de cursos de capacitación para certificación (por hora).....	0.15

ANEXO II

TABULADOR PARA EVALUAR EL TRABAJO ACADÉMICO DE LOS INVESTIGADORES

1.- Antecedentes Académicos

	Puntos
1.1 Doctorado	
Tradicional.....	30
Directo.....	25
1.2 Estancia posdoctoral (por año).....	1.5
1.3 Estancia en la Industria (por año).....	1.5
<i>Máximo 4.5 puntos por los conceptos 1.2 y 1.3</i>	

2.- Productos de Investigación y Desarrollo

2.1 Artículos originales de investigación

	Puntos
a) Publicados en revistas de prestigio internacional con factor de impacto mayor al promedio de la disciplina.....	7
b) Publicados en revistas de prestigio internacional con factor de impacto menor al promedio de la disciplina.....	5
c) Publicados en revistas nacionales reconocidas por el CONACyT (http://conacyt.gob.mx/index.php/comunicacion/indice-de-revistas-mexicanas-de-divulgacion-cientifica-y-tecnologica).....	3
d) Publicados en extenso en memorias de congresos internacionales indexados en el Conference Proceedings Citation Index (ver Anexo C).....	2
e) Publicadas en revistas especializadas con arbitraje no indexadas.....	2
f) Publicados en extenso en memorias de congresos internacionales con arbitraje.....	1
g) Publicados en extenso en memorias de congresos nacionales con arbitraje.....	0.5
h) Cartas al editor o comentarios publicados en revistas de prestigio internacional (Ver Anexo C).....	1
i) Publicados, de difusión científica y tecnológica y con arbitraje estricto.....	1

NOTAS:

- El valor total de los artículos mencionados en este apartado será otorgado al autor por correspondencia, y el 50% del valor de estos artículos será dividido entre todos los coautores del CIQA, excepto estudiantes y Técnicos. En el caso de existir más de un autor por correspondencia, el valor total del producto se dividirá entre el número de los autores.
- En el caso en el que el autor por correspondencia sea un estudiante de posgrado, el asesor o asesores será(n) considerado(s) como el autor por correspondencia.
- En el caso de artículos donde el autor por correspondencia sea externo y/o catedrático del CONACYT, el 50% del valor del artículo será dividido entre los co-autores del CIQA, excepto estudiantes y Técnicos.
- En el caso de los artículos del tipo a, b, c y d, al valor que corresponde al producto se sumará un punto para asignar la puntuación del asesor y co-asesor únicamente, cuando el artículo sea producto de un trabajo de tesis y en él aparezca como autor o coautor un estudiante de maestría o doctorado del posgrado del CIQA y haya sido aceptado para su publicación durante la vigencia de la beca CONACYT del estudiante.

2.2 Capítulos de revisión en libros publicados por una casa editorial reconocida o revistas de circulación internacional (ver Anexo C)

	Puntos
a) Internacionales (McGraw Hill, etc.).....	7
b) Nacionales (Limusa, Editorial Académica Española, etc.).....	3
c) Instituciones Científicas y Educativas (CONACYT).....	1.5

2.3 Capítulos de investigación original en extenso en libros especializados publicados por una casa editorial reconocida (ver Anexo C).

	Puntos
a) Internacionales (McGraw Hill, etc.).....	10
b) Nacionales (Limusa, Editorial Académica Española, etc.).....	5
c) Instituciones Científicas y Educativas (CONACYT).....	3

2.4 Libros especializados que cubran el trabajo del Investigador, publicados por una casa editorial reconocida (ver Anexo C)

	Puntos
a) Internacionales (McGraw Hill, etc.).....	20
b) Nacionales (Limusa, Editorial Académica Española, etc.).....	10
c) Instituciones Científicas y Educativas (CONACYT).....	6

2.5 Edición de libros especializados de investigación o docencia (*selección, coordinación y compilación*) publicados por una casa editorial reconocida (ver Anexo C)

	Puntos
a) Internacionales (McGraw Hill, etc.).....	10
b) Nacionales (Limusa, Editorial Académica Española, etc.).....	4
c) Instituciones Científicas y Educativas (CONACYT).....	2
d) Traducciones de libros especializados.....	2

2.6 Desarrollos tecnológicos: (Solicitados por terceros y avalados por la Institución)

	Puntos
a) Desarrollo tecnológico (Ver Anexo C).....	20

2.7 Patentes y Secretos Industriales

	Puntos
a) Extranjeras en explotación comercial.....	20
b) Extranjeras otorgadas.....	10
c) Extranjeras registradas.....	4
d) Nacionales en explotación comercial.....	10
e) Nacionales otorgadas.....	5
f) Nacionales registradas.....	3

NOTAS:

- En el caso de capítulos en libro el valor del producto será dividido entre el número de autores internos excepto estudiantes y técnicos. Se deberá entregar la portada del libro y el capítulo completo para su valoración.
- En el caso de los desarrollos tecnológicos, el valor del producto será dividido entre el número de autores internos, considerando solo investigadores.
- En el caso de patentes y secretos industriales el valor del producto será dividido entre el número de autores internos (excepto estudiantes y técnicos). En el caso de una patente registrada por otra institución aplica cuando la explotación es por parte del CIQA y el 50% del valor del producto será dividido entre los co-autores del CIQA, excepto estudiantes y técnicos.
- En caso de que la patente o los derechos de autor incluyan el resultado de una o varias tesis y éstos no hayan sido publicados, se sumará un punto al valor correspondiente al producto al asesor y co-asesor del estudiante del posgrado del CIQA y su nombre figure entre los inventores.
- Una patente otorgada en diversos países será contabilizada una sola vez.
- No se considerarán renovaciones de patentes.
- Las patentes registradas en el extranjero como provisionales no serán consideradas como parte del inciso c)

- Los puntos acreditados en el punto 2.7 no excederán 20% de la puntuación total acumulada en el período evaluado.

2.8 Divulgación Científica

2.8.1 Presentación en congresos Internacionales

	Puntos
2.8.1.1 Plenarias/Magistrales.....	5
2.8.1.2 Por invitación/keynotes.....	3
2.8.1.3 Orales.....	2
2.8.1.4 Poster.....	0.5

2.8.2 Presentación en congresos nacionales

	Puntos
2.8.2.1 Plenarias.....	3
2.8.2.2 Por invitación/keynotes.....	2
2.8.2.3 Orales.....	1
2.8.2.4 Poster.....	0.5

NOTAS:

- Los puntos de este rubro son solo **para el expositor**. Los puntos acreditados por estos conceptos no excederán 10% de la puntuación total acumulada en el período evaluado.
- Cuando un estudiante del posgrado del CIQA sea el expositor los puntos correspondientes serán otorgados solo al asesor.
- Cuando la presentación sea realizada por estudiantes externos no será considerada.
- Para comprobar la ponencia plenaria deberá incluirse el programa del evento.

2.9 Dirección de Actividades Contratadas/Convenidas con Empresas, Entidades o Instituciones.

a) Responsable de proyectos de investigación y desarrollo de tecnología financiado con recursos de origen público.....	5
b) Responsable de proyectos de investigación y desarrollo de tecnología financiado con recursos concurrentes de origen público y privado.....	6
c) Responsable de proyectos de investigación y desarrollo de tecnología financiado con recursos de origen privado.....	7

NOTAS:

- Para productos del inciso b) serán considerado también los apoyos de: World Health Organization, fundación Rockefeller, Howard Hughes, con montos superiores a 250,000 USD
- En el caso de proyectos financiados con recursos de origen 100% privado deberán ser de un monto superior a \$200,000.
- En el caso de proyecto considerados en los incisos a) y b), que sean proyectos de grupo multidisciplinarios, se tomarán en cuenta los sub-proyectos en que sea dividido el proyecto principal siempre y cuando se haya reportado por escrito a la Dirección de Investigación y Vinculación al inicio del proyecto, el porcentaje de participación y los entregables comprometidos.
- La asignación de puntos para los proyectos de grupo multidisciplinarios que sean considerados de los tipos a) o b), estará en función del porcentaje de participación que haya sido reportado a la Dirección de Investigación, y solo se podrá asignar a los responsables de los sub-proyectos reportados.
- Para el caso de proyectos de grupo realizados en 2018 o años anteriores, se deberá incluir la carta de participación firmada por el Responsable de dicho proyecto, en la que se incluyan cuáles fueron las actividades y entregables comprometidos, la cual deberá contar con el visto bueno del Director de Investigación y Vinculación.

3.- Formación de Recursos Humanos

3.1 Cursos teóricos y/o prácticos:

	Puntos/hora
3.1.1 En programas de posgrado del CIQA (incluyendo cursos cortos y propedéuticos)	0.1

34

3.1.2	En otros programas externos de nivel superior.....	0.02
3.1.3	Cursos externos solicitados por terceros (talleres, diplomados, etc.)	0.05

NOTAS:

- Los cursos de posgrado impartidos en una universidad nacional o del extranjero por el personal académico en su área de especialidad, serán considerados con una valoración equivalente a los cursos impartidos en el posgrado del CIQA, siempre y cuando éstos hayan tenido una duración mínima de 6 horas.
- Los cursos cortos podrán ser considerados siempre y cuando éstos hayan tenido una duración mínima de 6 horas.
- Los cursos impartidos dentro de congresos tendrán una valoración máxima equivalente a una conferencia plenaria nacional siempre y cuando éstos hayan tenido una duración mínima de 6 horas.

3.2 Dirección de tesis de posgrado

Distribución de los totales de puntaje		Puntos
3.2.1	Doctorado en el CIQA.....	12
3.2.2	Doctorado en otras instituciones reconocidas.....	6
3.2.3	Maestría en el CIQA.....	6
3.2.4	Maestría del CIQA - Industria.....	3
3.2.5	Maestría en otras instituciones reconocidas.....	3
3.2.6	Especialización en el CIQA.....	1

NOTAS

- En el caso de los estudiantes de posgrado internos, se asignará la puntuación total si el estudiante se graduó en tiempo (durante la vigencia de la beca CONACYT asignada al estudiante), y se restará un punto por el primer año de retraso y 2 puntos por los años siguientes.
- En el caso de los estudiantes de posgrados externos deberán estar registrados en la Dirección de Posgrado del CIQA.
- En caso de dos asesores de tesis internos, éstos recibirán el valor proporcional.

3.3	Dirección de Tesis	Puntos
3.3.1	Licenciatura (ver Anexo C).....	2

En caso de dos asesores de tesis internos, éstos recibirán el valor proporcional.

4.- Repercusión Académica⁴⁾

El Investigador debe enviar la documentación que avale el cumplimiento de cada uno de los criterios de repercusión académica que solicita se le evalúen (ver Anexo C).

Los criterios 4.1 – 4.5 no se aplican automáticamente a los trabajos colectivos con un gran número de autores (ver criterio 4.15) (ver Anexo C).

Cuando el Investigador considere que excede ampliamente el cumplimiento de algunos de los criterios de repercusión académica, puede documentarlo para que la CODI y la CODE decida la forma de tomarlo en cuenta.

- 4.1 Haber publicado artículos en algunas de las principales revistas de la especialidad del más alto impacto internacional (ver por ejemplo el Science Citation Index).
- 4.2 Tener el promedio internacional de citas para la especialidad en artículos de investigación (ver por ejemplo el Scientometric Datafile). No incluir autocitas.
- 4.3 Tener citas en monografías y en libros de reconocida importancia o citas múltiples en artículos internacionales de revisión en revistas de prestigio.
- 4.4 Haber publicado artículos de investigación que hayan sido citados de manera extraordinaria, usando como guía el nivel promedio de citas de la especialidad. Un artículo con cuatro veces o más que el nivel promedio; dos artículos, cada uno con el triple o más de citas que el nivel

promedio; tres artículos, cada uno con el doble o más de citas que el nivel promedio; con cuatro artículos, cada uno con un número de citas igual o mayor al nivel promedio.

- 4.5 Haber originado resultados de investigación que hayan sido tema de discusión por terceros en artículos de investigación, de revisión, libros de importancia en el área o memorias de congresos de prestigio. Se debe poder apreciar el tenor en el que se cita la contribución del autor.
- 4.6 Haber sido editor o miembro de comités editoriales de revistas o publicaciones seriadas de prestigio internacional.
- 4.7 Haber publicado por invitación en revistas o libros de prestigio internacional artículos en extenso (de revisión o investigación).
- 4.8 Haber publicado como autor un libro científico de reconocida importancia en su campo.
- 4.9 Haber dictado conferencias plenarias por invitación en congresos científicos internacionales de prestigio.
- 4.10 Haber participado como responsable de la organización de simposios o congresos científicos de prestigio internacional.
- 4.11 Haber recibido una distinción académica notable.
- 4.12 Haber obtenido por concurso apoyos internacionales de montos considerables.
- 4.13 Haber formado Investigadores activos e independientes, que a su vez hayan graduado a otros estudiantes de posgrado, sin la participación del solicitante como co-director.
- 4.14 Haber dirigido y participado hasta su conclusión, en proyectos que incluyan grupos de especialistas, que sean solicitados y financiados por terceros y que presenten un alto grado de originalidad y/o innovación en el área de su especialidad. El objetivo de estos proyectos debe haber incluido la **generación de conocimiento** y procedimientos que permitan iniciar la explotación de un producto o que conduzcan a una adaptación o innovación inmediata.
- 4.15 Haber dirigido y/o participado en proyectos científicos o de desarrollo tecnológico que involucren grupos de trabajo internacionales, con un financiamiento de monto notable y que hayan sido concluidos en forma exitosa (*esto puede incluir publicaciones colectivas en revistas del más alto prestigio internacional*).
- 4.16 Tener una patente en explotación comercial o haber desarrollado un producto que involucre tecnología de punta y se haya comercializado.
- 4.17 Haber diseñado y desarrollado un proceso o producto que demuestre haber tenido una repercusión social notable, por el grado de innovación y el impacto en un gran número de beneficiarios.
- 4.18 Haber contribuido de manera extraordinaria en labores de docencia y formación de Recursos Humanos en el CIQA o de promoción y divulgación de la ciencia con impacto nacional.
- 4.19 Haber participado en la dirección o ejecución de "proyectos" de investigación y desarrollo de tecnología, con el sector productivo, o cualquier otra institución, siempre y cuando el mencionado proyecto/contrato sea de un monto considerable.

4) Los Investigadores deberán presentar la información pertinente que sustente los trabajos presentados que permita a la CODI determinar los puntos que se asignarán al producto en cuestión.

5.- Criterios Adicionales

Los Investigadores pueden presentar ante la CODI y la CODE elementos de juicio cualitativos no considerados en el artículo anterior y avalarlos con la documentación pertinente.

6.- Requisitos para promoción

- 6.1 Para todos los niveles de Investigador Asociado e Investigador Titular se considerará un máximo de puntos por cursos: 30% del total considerando no más de 10% de puntos por cursos externos solicitados por terceros (talleres, diplomados, etc.)
- 6.2 Los requisitos mínimos para promoverse a las diferentes categorías de Investigador Asociado e Investigador Titular se requieren, además de lo establecido en el punto 6.1, lo siguiente:

Para Investigador Asociado B

1. Pertenecer al S.N.I.; ó
2. Tener 2 trabajos del tipo 2.1 a 2.9 con valor intrínseco de 5 o más puntos cada uno; y Formación de recursos humanos mediante tesis de licenciatura o de posgrado.

Para Investigador Asociado C

1. Pertenecer al S.N.I.; ó
2. Tener 4 trabajos del tipo 2.1 a 2.9 con valor intrínseco de 5 o más puntos cada uno y que al menos uno de ellos sea del tipo 2.9; y Formación de recursos humanos mediante tesis de licenciatura o de posgrado.

Para Investigador Titular A

1. Contar con el nombramiento de Nivel 1 en el S.N.I.; ó
2. Tener 8 trabajos del tipo 2.1 a 2.9 con valor intrínseco de 5 ó más puntos cada uno, y que al menos uno de ellos sea del tipo 2.9; o
Tener 7 trabajos del tipo descrito arriba y cumplir con uno de los criterios de repercusión académica especificados en el Apartado 4 de este Anexo.
De los trabajos del tipo 2.1 a 2.9, al menos 3 deben ser de su autoría.

Además, haber dirigido:

- 2 tesis de posgrado (maestría o doctorado); o
- 5 tesis de licenciatura

Para Investigador Titular B

1. Contar con el nombramiento de Nivel 1 en el S.N.I.; ó
2. Tener 12 trabajos del tipo 2.1 a 2.9 con valor intrínseco de 5 o más puntos cada uno, y que al menos 2 de ellos sea del tipo 2.9 cada uno; o
Tener 10 trabajos del tipo descrito arriba y cumplir con dos de los criterios de repercusión académica especificados en el Apartado 4 de este Anexo.
De los trabajos del tipo 2.1 a 2.9, al menos 4 deben ser de su autoría

Además, haber dirigido:

- 4 tesis de posgrado (maestría o doctorado)

Para Investigador Titular C

1. Contar con el nombramiento de Nivel 2 en el S.N.I.; ó
2. Tener:
 - a. 16 trabajos del tipo 2.1 a 2.9 (Ver Anexo II), con valor intrínseco de 5 o más puntos cada uno, y que al menos tres de ellos sean del tipo 2.9; o
 - b. 14 trabajos del tipo descrito arriba y cumplir con tres de los criterios de repercusión académica especificados en el Apartado 4 de este Anexo

De los trabajos del tipo 2.1 a 2.9, al menos 5 deben ser de su autoría

Además, haber dirigido:

- a. 5 tesis de posgrado (maestría o doctorado); o
- b. 3 tesis de posgrado (maestría o doctorado) y cumplir con tres de los criterios de repercusión académica especificados en el Apartado 4 de este Anexo, adicionales a los requeridos en el inciso 1

De los estudiantes graduados de doctorado al menos 1 estudiante debe ser dirigido como asesor principal.

Para Investigador Titular D

1. Tener 20 trabajos del tipo 2.1 a 2.9 (ver Anexo II), con valor intrínseco de 5 o más puntos cada uno y que al menos cuatro de ellos sean del tipo 2.9.
 - a. De los trabajos del tipo 2.1 a 2.9, al menos 7 deben ser de su autoría
2. Haber dirigido:
 - a. 5 tesis de doctorado; o
 - b. 2 tesis de doctorado y 9 de maestría
 - c. De los estudiantes graduados de doctorado al menos 2 estudiantes debe ser dirigidos en forma individual
3. Cumplir con seis de los criterios de repercusión académica especificados en el Apartado 4, incluyendo el 4.2.
4. El Investigador que sea promovido a esta categoría es reconocido en su área de competencia, por lo que no se aplicará ninguna tolerancia en el cumplimiento de los criterios de repercusión académica.

Para Investigador Titular E

1. Tener 25 trabajos del tipo 2.1 a 2.9 (ver Anexo II), con valor intrínseco de 5 o mas puntos cada uno y que al menos cuatro de ellos sean del tipo 2.9.
2. Haber dirigido:
 - a. 8 tesis de doctorado; o
 - b. 5 tesis de doctorado y 9 de maestría.
 - c. De los estudiantes graduados de doctorado al menos 5 estudiante debe ser dirigido en forma individual
3. Cumplir con 9 de los criterios de repercusión académica especificados en el Apartado 4, incluyendo el 4.2.
4. El Investigador que sea promovido a esta categoría es un líder científico con reconocimiento en su área de competencia, por lo que no se aplicará ninguna tolerancia en el cumplimiento de los criterios de repercusión académica.

ANEXO A

FORMATO CURRICULAR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO Y PROMOCIÓN DE TÉCNICOS

Esta guía sigue el orden establecido en el Tabulador para Evaluación (Anexo I), por lo que éste se deberá tener presente para la elaboración del Curriculum vitae.

1. Datos generales y formación académica
 - Fecha de elaboración
 - Nombre
 - Fecha de nacimiento
 - Departamento de adscripción
 - Escolaridad (indicar claramente fechas de terminación de estudios y de obtención del certificado).
 - Indicar grado de dominio de idiomas extranjeros
2. Experiencia anterior al ingreso al Centro
Deberá documentarse toda la información que se presente en este apartado. La documentación referente a la realización de una Tesis profesional de carácter experimental deberá presentarse acompañando los datos del apartado anterior. En el caso de información confidencial se deberán presentar constancias oficiales que acrediten dichos trabajos.
3. Cursos de actualización
En esta sección deberán reportarse todas las actividades relacionadas con aspectos de actualización, aprendizaje de nuevas técnicas, etc. que se hayan realizado antes y después de ingresar al Centro, incluida la asistencia a congresos. Asimismo, se reportarán los cursos que se hayan impartido. En todos los casos la información deberá acompañarse de la documentación comprobatoria correspondiente.
4. Desarrollo profesional en el CIQA
Utilizando el (los) número(s) de apartado de la(s) función(es) que más se apegue(n) a su trabajo, describir en pocas palabras sus actividades. Estas actividades deberán ser avaladas por un usuario.
5. Presentación de resultados de investigación
En cada caso, presentar una fotocopia o sobreteiro.
6. Desarrollo profesional en CIQA y presentación de resultados de las áreas de apoyo a las actividades del Centro.
En cada caso, presentar una fotocopia o documento probatorio de la actividad realizada.

ANEXO B

FORMATO CURRICULAR PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE INGRESO Y PROMOCIÓN DE INVESTIGADORES

Este formato sigue el orden establecido en el Anexo II para los criterios de valoración.

1. Datos Generales

Nombre, lugar de nacimiento, edad.

Escolaridad (*resaltar obtención de grados con el lugar y las fechas en que se obtuvieron*).

Experiencia profesional (*precisar periodo y lugar de posdoctorado o estancia en la industria: dar fechas, lugares y categorías de puestos ocupados*).

Posición y categoría actuales.

Departamento de adscripción

2. Productos de Investigación y Desarrollo

2.1. Artículos originales de investigación.

Dar fichas bibliográficas completas. Ejemplo de ficha bibliográfica: Autor(es), título del artículo, nombre de la revista, volumen, número, año, página inicial – página final.

2.1.a Publicados en revistas de prestigio internacional con factor de impacto mayor al promedio de acuerdo a la disciplina

(Precisar cuando un artículo sea producto de una tesis)

Enumerar 2.1.a.1, 2.1.a.2, etc.

2.1.b Publicados en revistas de prestigio internacional con factor de impacto menor al promedio de acuerdo a la disciplina

Enumerar 2.1.b.1, 2.1.b.2, etc.

2.1.c Publicadas en revistas nacionales reconocidas por el CONACYT

Enumerar 2.1.c.1, 2.1.c.2, etc.

2.1.d Publicados en extenso en memorias de congresos internacionales indexados en el Conference Proceedings Citation Index

Enumerar 2.1.d.1, 2.1.d.2, etc.

2.1.e Publicado en revistas especializadas con arbitraje no indexadas

Enumerar 2.1.e.1, 2.1.e.2, etc.

2.1.f Publicados en extenso en memorias de congresos internacionales con arbitraje.

Enumerar 2.1.f.1, 2.1.f.2, etc.

2.1.g Publicados en extenso en memorias de congresos nacionales con arbitraje.

Enumerar 2.1.g.1, 2.1.g.2, etc.

2.1.h Cartas al editor o comentarios publicados en revistas de prestigio internacionales

Enumerar 2.1.h.1, 2.1.h.2, etc.

2.1.i Publicados, de difusión restringida y con arbitraje estricto

Enumerar 2.1.i.1, 2.1.i.2, etc.

2.2. Capítulos de revisión en libros publicados por una casa editorial reconocida o revistas de circulación internacional

Enumerar 2.2.1, 2.2.2, etc.

Dar la ficha bibliográfica completa. Ejemplo de ficha bibliográfica: Autor(es), título de la publicación, editor(es), compañía editorial, lugar de origen, año de publicación, página inicial - página final.

- 2.3. Capítulos de investigación original en extenso en libros especializados, publicados por una casa editorial reconocida.
Enumerar 2.3.1, 2.3.2, etc.
Dar ficha bibliográfica completa.
- 2.4 Libros especializados que cubran el trabajo del Investigador, publicados por una casa editorial reconocida.
Enumerar 2.4.1, 2.4.2, etc.
Dar ficha bibliográfica completa
- 2.5 Edición de libros especializados de investigación o docencia (*selección, coordinación y compilación*), publicados por una casa editorial reconocida.
Enumerar 2.5.1, 2.5.2, etc.
Dar la ficha bibliográfica completa
- 2.6 Desarrollos tecnológicos (solicitados por terceros y avalados por la Institución)
Enumerar 2.6.1, 2.6.2, etc.
Documentar a satisfacción en cada caso.
Se debe anexar carta de usuario, la cual debe incluir al menos las siguientes consideraciones:
- Impacto causado por el desarrollo transferido
 - Monto del proyecto
 - Productos generados: patentes nacionales o internacionales, secretos industriales, etc.
- 2.7. Patentes y Secretos Industriales
Documentar a satisfacción en cada caso.
- 2.7.a. Extranjeras en explotación comercial
 - 2.7.b. Extranjeras otorgadas
 - 2.7.c. Extranjeras registradas
 - 2.7.d. Nacionales en explotación comercial
 - 2.7.e. Nacionales otorgadas
 - 2.7.f. Nacionales registradas
- 2.8. Divulgación científica
Documentar a satisfacción en cada caso.
Presentación en congresos Internacionales
Enumerar 2.8.a.1, 2.8.a.2, etc.
Presentación en congresos nacionales
Enumerar 2.8.b.1, 2.8.b.2, etc.
- 2.9 Dirección de Actividades Contratadas/Convenidas con Empresas, Entidades o Instituciones.
Documentar a satisfacción en cada caso.
- 2.9a Responsable de proyectos de investigación y desarrollo de tecnología financiados con recursos de origen público.
 - 2.9b. Responsable de proyectos de investigación y desarrollo de tecnología financiados con recursos de origen público y privado.
 - 2.9c. Responsable de proyectos de investigación y desarrollo de tecnología financiados con recursos de origen privado.

3. Formación de Recursos Humanos

3.1. Cursos teóricos y/o prácticos

- 3.1.a. En programas de posgrado del CIQA
Enumerar 3.1.a.1, 3.1.a.2, etc.
Indicar número de horas por curso y anexar constancia
- 3.1.b. En otros programas externos de nivel superior
Enumerar 3.1.b.1, 3.1.b.2, etc.
Indicar número de horas por curso y anexar constancia
- 3.1.c. Cursos externos solicitados por terceros a la Institución.
Enumerar 3.1.d.1, 3.1.d.2, etc.
Indicar número de horas por curso y anexar constancia

3.2 Dirección de tesis de posgrado.

- 3.2.1. Doctorado en el CIQA
Enumerar 3.2.1.1, 3.2.1.2, etc.
- 3.2.2. Doctorado en otras instituciones reconocidas
Enumerar 3.2.2.1, 3.2.2.2, etc
- 3.2.3. Maestría en el CIQA
Enumerar 3.2.3.1, 3.2.3.2, etc.
- 3.2.4. Maestría del CIQA - Industria
Enumerar 3.2.4.1, 3.2.4.2, etc.
- 3.2.5. Maestría en otras instituciones reconocidas
Enumerar 3.2.5.1, 3.2.5.2, etc.
- 3.2.6. Especialización en el CIQA
Enumerar 3.2.6.1, 3.2.6.2, etc.

Dar título de tesis, nombre del graduado, fecha de examen e institución
En caso de co-dirección mencionar el nombre del co-director.

3.3. Dirección de tesis de Licenciatura

Enumerar 3.3.1, 3.3.2, etc.

Dar título de tesis, nombre del graduado, fecha de examen e institución.
En caso de co-dirección mencionar el nombre del co-director

4. Repercusión Académica

Organizar la información de acuerdo con lo establecido en el Anexo II fracción 4. Incorporar toda la documentación pertinente.

5. Criterios Adicionales

Presentar elementos de juicio cualitativo no considerados anteriormente, que crea pertinentes para establecer su perfil académico, avalándolo con la documentación comprobatoria correspondiente.

NOTA:

Acompañar el *curriculum vitae* con fotocopia del último grado académico obtenido, sobretiros de artículos, copias de reportes técnicos, libros o capítulos de libros, patentes, actas de exámenes de grado, así como todas las constancias relativas a cursos impartidos. Cuando haya más de una publicación de los mismos resultados de una investigación, es obligación del Investigador indicar claramente la repetición. Al término del proceso de evaluación, esta documentación será devuelta al Investigador.

ANEXO C

SOBRE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL TRABAJO ACADÉMICO DE INVESTIGADORES

2.- Productos de Investigación o Desarrollo

2.1.e y f Los artículos en extenso publicados en memorias de congresos internacionales, que cumplan con el promedio internacional de citas de la especialidad, en revistas indexadas o en libros publicados por casas editoriales de prestigio, podrán considerarse como productos del tipo 2.1.a. ó 2.1.b. Podrán incluirse los publicados en ANTEC, ACS, American Ceramic Society, o similares. En los nacionales se consideran los publicados en Sociedad Química de México, AMIDIQ, y similares.

2.1.g. No incluye entrevistas ni cartas abiertas

2.2. Considerar el caso de libros nacionales que se internacionalicen.

Casa editorial reconocida, se refiere a casas editoriales que tengan una sólida trayectoria documentable en la publicación de la disciplina de que se trate. Ejem: En ciencias naturales Prentice Hall. Adisson Wesley, etc.

Si se trata de editoriales universitarias o de otras instancias académicas, para ser consideradas, deberán cumplir con el mismo perfil de las casas editoriales mencionadas.

En el caso de publicaciones en co-edición, el Investigador deberá documentar que su texto ha sido sometido a una revisión rigurosa, semejante por lo menos a los criterios de las casas editoriales mencionadas.

Se consideran los artículos de revisión (reviews).

Los productos que no cumplan estos criterios serán reubicados.

2.3 Se trata de capítulos originales en extenso y se considerarán los criterios descritos en 2.2 para su evaluación. Se podrán tomar en cuenta otros criterios como, por ejemplo: citas en monografías o libros de reconocida importancia, el tenor de las citas, el tiraje, reediciones o reimpresiones.

Las memorias de congresos, aunque sean publicadas por una casa editorial, no corresponden a este rubro. Se deben ubicar en 2.1.e y 2.1.f

2.4. Las características esenciales de estos libros son que presentan las contribuciones originales del autor a lo largo de su carrera académica o las aportaciones originales de un proyecto de investigación de larga duración. Para su evaluación se considerarán los criterios descritos en 2.2 para la casa editorial y en 2.3 para el impacto. Los puntos se determinarán en función de las aportaciones originales.

2.5. Se considerarán los criterios descritos en 2.2 para la casa editorial.

2.6. Desarrollos tecnológicos (solicitados por terceros y avalados por la institución). Se debe anexar carta del usuario, la cual debe incluir al menos las siguientes consideraciones:

- Impacto causado por el desarrollo transferido
- Monto del proyecto
- Productos generados: patentes nacionales o internacionales, secretos industriales, etc.

3.- Formación de Recursos Humanos

3.1 En caso de tesis de Especialización la duración del programa debe ser de por lo menos un año

3.2 En caso de tesis de estudiantes de posgrado, se podrá considerar la equivalencia de 3 direcciones de tesis de maestría por 1 de doctorado, y 1 graduado de maestría por 3 de licenciatura.

4.- Repercusión Académica

Dado que el proceso de evaluación es perfectible, a continuación se ejemplifica la manera en que se han otorgado los criterios de repercusión académica a partir de la categoría de Investigador Titular D. (Es necesario hacer notar que el cumplimiento de estos criterios puede variar, en función del trabajo y el número de citas que presenta el Investigador al momento de ser evaluado).

Ejemplos sobre el cumplimiento de los criterios de repercusión académica

- 4.1 Haber cumplido con al menos **cinco artículos publicados** en revistas del más alto impacto de la especialidad. En la mayoría de los casos según el Science Citation Index.
- 4.2 Para evaluar el criterio es indispensable que el Investigador presente **un reporte de citas**, excluyendo las autocitas.
Para el promedio internacional de citas **no se considerarán los artículos de los dos últimos años**.
Para revisar el **promedio se considerará la especialidad** en la que está publicando el Investigador. Si ha publicado en dos o más especialidades, se evaluará cada una de ellas.
En las especialidades en que no existe el SCI o no sea suficiente, la CODI y la CODE recurrirán a comisiones de expertos. Las evaluaciones realizadas permitirán elaborar referentes para cada una de estas especialidades.
- 4.3 El criterio se ha cumplido con al menos **tres citas** de autores diferentes en libros o monografías: o con **tres citas múltiples en artículos de revisión**, entendiendo por múltiples, al menos dos citas de artículos diferentes o un artículo citado por al menos dos autores.
- 4.4 El criterio se ha cumplido cuando uno de los artículos tiene del orden de 10 veces o más con respecto al promedio de citas de la especialidad o con cuatro artículos, cada uno con un número de citas igual o mayor al nivel promedio o con dos artículos, cada uno con el triple o más de citas que el nivel promedio.
- 4.5 Haber originado resultados de investigación que hayan sido tema de discusión por terceros en artículos de investigación, de revisión, libros de importancia en el área o memorias de congresos de prestigio. Se debe poder apreciar el tenor en el que se cita la contribución del autor.
- 4.6 El criterio se ha cumplido con la edición de al menos **dos revistas o publicaciones** seriadas de prestigio internacional.
- 4.7 Se ha cumplido con al menos dos artículos. Se requiere la carta de invitación. (No incluir artículos del tipo 2.1.d. o 2.1.e).
- 4.8 Se han considerado **al menos un libro** de calidad científica internacional en su campo, publicados por casas editoriales tales como: Springer Verlag, Pergamon Press, CRC Press, Wiley, etc.
No se han considerado co-ediciones de instituciones de educación superior con editoriales comerciales.
- 4.9 Se ha cumplido con al menos dos conferencias plenarias o cuatro conferencias invitadas en congresos internacionales de reconocido prestigio (se requiere anexar la carta de invitación).
- 4.10 Se ha cumplido cuando se ha participado en la organización de dos simposios o congresos científicos de prestigio internacional.
- 4.11 Se busca que la distinción reconozca la carrera sobresaliente del Investigador. Los premios que se han considerado son **equivalentes, por lo menos, al que otorga la Academia Mexicana de Ciencias**. Los premios otorgados a las tesis dirigidas no se consideran.
- 4.12 Se han considerado apoyos de: World Health Organization, Comunidad Económica Europea, fundación Rockefeller, Howard Hughes, con montos superiores a 250,000 USD.
(Pueden considerarse donativos nacionales que cumplan con requisitos internacionales, por lo que deben documentarse para que la CODI los evalúe).
- 4.13 Se ha cumplido con al menos **cuatro Doctores** (o sus equivalentes en tesis doctorado, maestría con un mínimo de 2 doctores) graduados como director, quienes hayan graduado a otros estudiantes de posgrado, sin la participación del solicitante como codirector.
- 4.14 Se ha cumplido con al menos **dos proyectos**. Serán considerados proyectos que hayan sido CONACyT y COSNET siempre y cuando haya aportaciones de la industria (al menos 50% del monto).

- 4.15 Se ha otorgado con dos proyectos internacionales, uno con monto de 1,000,000 USD y el otro de 200,000 USD.
- 4.16 Se refiere a productos que se han comercializado, de manera continua con un mínimo de alcance regional, sin alcanzar a tener una patente debido a la dinámica del mercado.
- 4.17 Se refiere a procesos o productos llevados hasta su fase final, que hayan sido diseñados y desarrollados por el Investigador. Deben presentar un alto grado de **innovación y repercusión social** documentable. El gran número de beneficiarios estará en función del proceso o producto diseñado.
- 4.18 Con este criterio se pretende reconocer el compromiso institucional del Investigador que haya realizado una labor en el CIQA, de manera extraordinaria, destacada y equilibrada en: formación de maestros en ciencias, doctores en ciencias y docencia. No se tomarán en cuenta, solamente el número de horas de clases impartidas como único criterio.
- 4.19 Se han considerado proyectos con el sector industrial de un monto de **50,000 USD**.